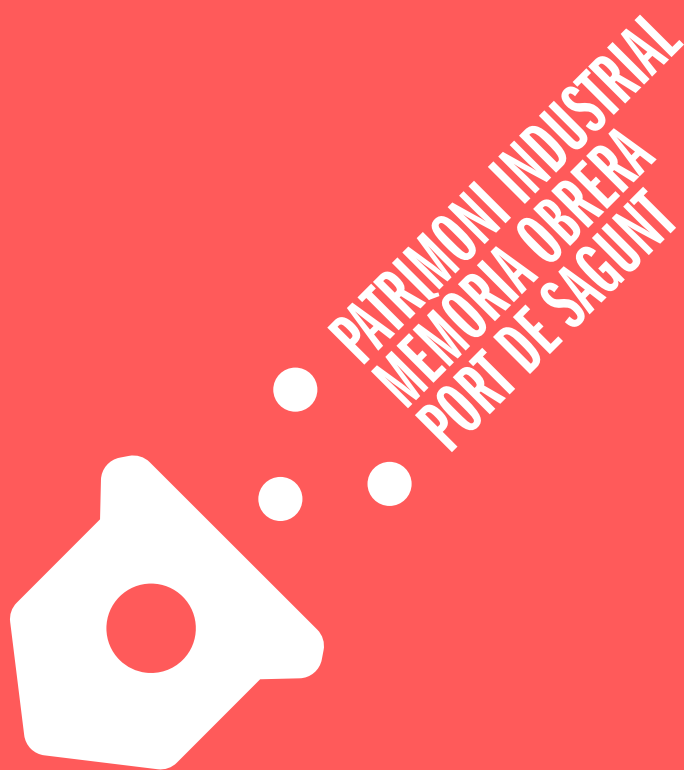






LA FUNDACIÓN

Con la denominación Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto se constituye una Fundación de carácter cultural y sin ánimo de lucro, bajo la tutela del Protectorado que ejerce la Generalitat Valenciana. La Fundación tiene personalidad jurídica propia y goza de plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines.

La Fundación se regirá por la voluntad de los fundadores, por los estatutos y normas que en interpretación y desarrollo de los mismos establezca el Patronato, y en todo caso por las disposiciones legales vigentes. La Fundación desarrollará sus actividades preferentemente en el municipio de Sagunto y resto del territorio de la Comunidad Valenciana. Serán potenciales beneficiarios de la Fundación todas aquellas personas e instituciones vinculadas a la historia económica, industrial y cultural de Sagunto.

La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto es una entidad adherida al proyecto europeo European Route of Industrial Heritage (ERIH).

EL PATRONATO

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de la Fundación que ejecutará las funciones que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los estatutos de la Fundación. La condición de miembro del patronato va unida a la del correspondiente cargo de cada uno de sus componentes.

El Patronato está compuesto por:

Presidència

L'Alcaldia Presidència de l'Ajuntament de Sagunt

Vicepresidència

El/La titular de la Regidoria de l'Ajuntament de Sagunt amb competències en matèria de Patrimoni Històric.

Vocals nats

El/La titular del Centre Directiu de la Generalitat Valenciana amb competències en matèria de Patrimoni Cultural Valencià, o la persona en qui delegue.

El/La titular del Centre Directiu de la Generalitat Valenciana amb competències en matèria d'Indústria, o la persona en qui delegue.

El/La titular de la Regidoria de l'Ajuntament de Sagunt amb competències en matèria de Patrimoni.

El/La titular de la Regidoria de l'Ajuntament de Sagunt amb competències en matèria de Cultura.

El/La president/a del Centre d'Estudis del Camp de Morvedre.

Secretaria (con voz pero sin voto):
Gerencia de la Fundación



MISIÓN

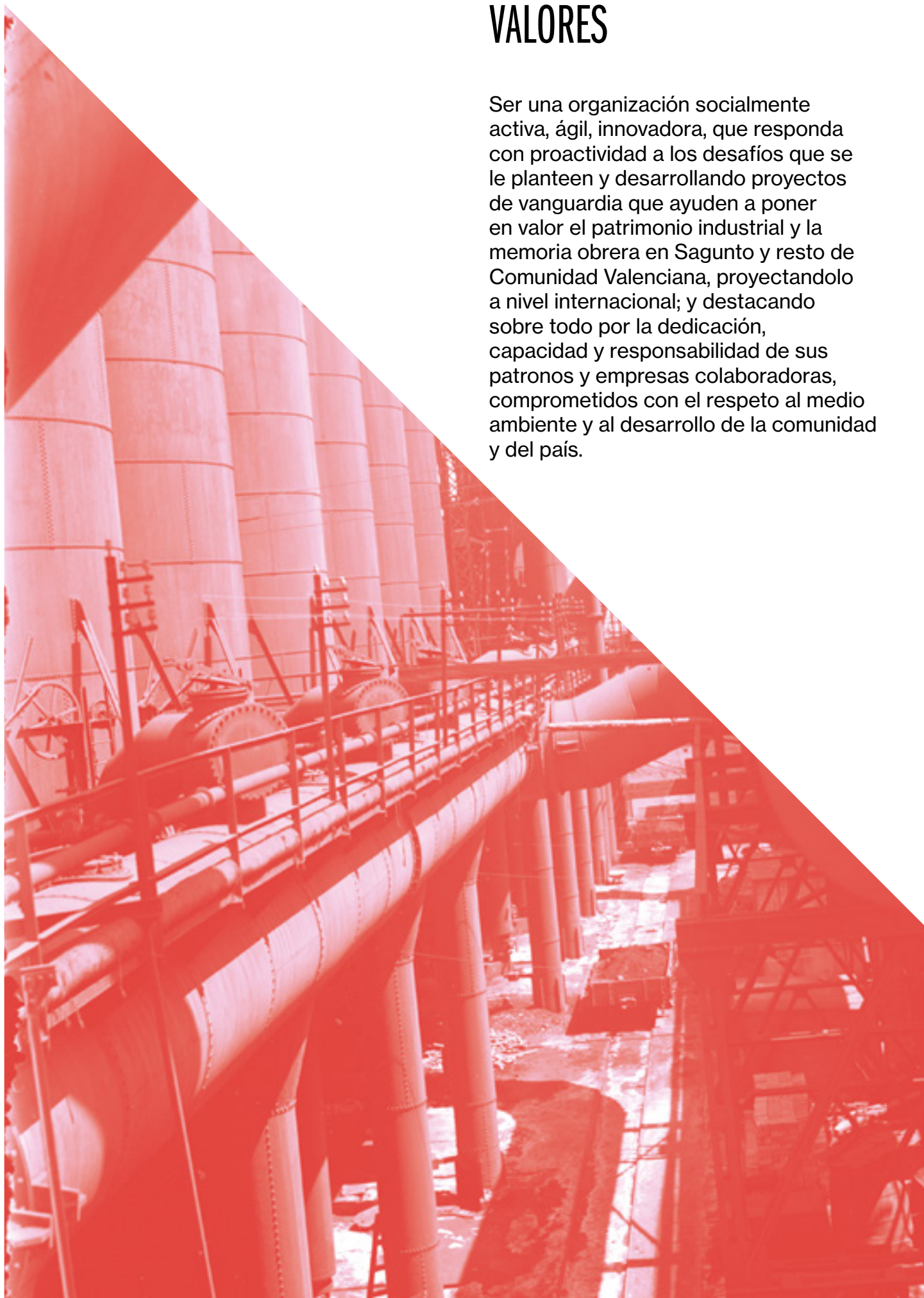
Estudiar, conservar, difundir y llenar de contenido los conocimientos, los recuerdos, los sonidos, los objetos materiales, las imágenes y cualquier otro elemento que configuró las actividades de origen siderurgico que han tenido lugar en Sagunto en el siglo XX. Asi como fomentar la protección, conservación y proyección social a futuro del Patrimonio Industrial de la Comunidad Valenciana.

Este objetivo se plasma en la creación de un Museo y su Archivo entorno al Horno Alto nº 2 y otras edificaciones existentes, para conservar y transmitir una cultura a través del carbón y del acero, como rendir homenaje y testimonio de miles de trabajadoras y trabajadores en sus áreas específicas que contribuyeron al funcionamiento de una gran instalación industrial que determinaba los ritmos vitales y la misma existencia del nucleo de población del Puerto de Sagunto.



VALORES

Ser una organización socialmente activa, ágil, innovadora, que responda con proactividad a los desafíos que se le planteen y desarrollando proyectos de vanguardia que ayuden a poner en valor el patrimonio industrial y la memoria obrera en Sagunto y resto de Comunidad Valenciana, proyectándolo a nivel internacional; y destacando sobre todo por la dedicación, capacidad y responsabilidad de sus patronos y empresas colaboradoras, comprometidos con el respeto al medio ambiente y al desarrollo de la comunidad y del país.



PROYECTOS RSE



1 Museo Industrial y del Movimiento Obrero de la Comunitat Valenciana.

El Museo Industrial y del Movimiento Obrero de la Comunitat Valenciana se proyectará en la Nave almacén de efectos y repuestos, edificio construido en 1927 por la Compañía Siderúrgica del Mediterráneo con la finalidad de almacenar las matrices y repuestos de piezas utilizadas en la maquinaria siderúrgica. Es un edificio de planta rectangular con cubierta a dos aguas. Su interior se subdivide en dos estructuras porticadas de hormigón armado, situadas a ambos lados de la vía férrea que atravesaba la nave.

Las empresas, entidades y particulares pueden colaborar con donaciones económicas o en especie, para la formación de colección permanente o temporal expositiva, equipamiento del edificio, actividades dirigidas a visitantes, proyectos singulares, revista semestral, celebrar eventos, etc.

2 Archivo Industrial

En el marco de recuperación patrimonial llevado a cabo por la FCV Patrimonio Industrial y Memoria Obrera de Puerto de Sagunto, les fueron donados para su conservación, organización y custodia, los fondos documentales que habían generado las diferentes compañías: Compañía Minera de Sierra Menera, Compañía Siderúrgica del Mediterráneo, Altos Hornos de Vizcaya y Altos Hornos del Mediterráneo. La documentación se distribuye en cuatro áreas: archivo, filmoteca, fototeca y biblioteca.

Las empresas, entidades y particulares pueden colaborar con donaciones económicas o en especie, dirigidas a la recuperación y exhibición de los fondos documentales, audiovisuales y fotográficos, talleres de la memoria, equipamiento informático de consulta y gestión, proyectos digitales, infraestructuras de conservación, etc.



3 Restauración de edificios y piezas del Patrimonio Industrial Valenciano.

Las empresas, entidades y particulares pueden colaborar con donaciones económicas o en especie, dirigidas a la recuperación de bienes integrantes del inventario o que se vayan a integrar en el mismo.



4 Red de Municipios Valencianos del Patrimonio Industrial.

Las empresas, entidades y particulares pueden colaborar con donaciones económicas o en especie, dirigidas al mantenimiento de una estructura técnica de asistencia a municipios de la Comunidad Valenciana en cuyos términos existan inmuebles, piezas, elementos materiales o inmateriales que merezcan la recuperación y conservación en memoria de una actividad industrial que formó parte de la historia local.



BENEFICIOS FISCALES:

La Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos al mecenazgo establece que las donaciones y aportaciones realizadas por personas físicas y sociedades a favor de las entidades beneficiarias del mecenazgo, tienen derecho a una deducción en la cuota íntegra de su imposición personal.

La Fundación se encuentra encuadrada en las entidades susceptibles de otorgar dichos beneficios fiscales, por certificación de la AEAT de 12 de noviembre de 2018.

La base de las deducciones por donativos, donaciones y aportaciones se determinará de acuerdo con las normas previstas en el artículo 18 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo. La base de deducción, por ejemplo, en los donativos dinerarios, será el importe de los mismos.



1. DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS FÍSICAS.

A. DEDUCCIÓN ESTATAL.

Los contribuyentes del IRPF tendrán derecho a deducir de su cuota íntegra el 75% de los primeros 150 euros donados o de los bienes o derechos donados hasta el valor de 150 euros, calculado conforme a las reglas de valoración de la ley.

Los 150 primeros euros son los que el contribuyente decida respecto del total de las donaciones que haya realizado en el mismo ejercicio a una o varias entidades, sin que tengan que ser los primeros 150 euros en el tiempo. El resto de la donación o de las restantes donaciones que superen los 150 euros darán derecho a deducir de la cuota íntegra el 30% del importe donado o del valor de los bienes o derechos donados.

Además, en los casos de donaciones plurianuales: el 30 % se incrementará al 35% si el contribuyente ha realizado donaciones por importe o valor igual o superior a la misma entidad en los dos ejercicios anteriores. Para aplicar la deducción por donación plurianual es necesario que el donante haya realizado donaciones, a la misma entidad, al menos durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. A partir del tercer ejercicio, si continúa donando a la misma entidad por un importe igual o superior, podrá aplicar también el porcentaje incrementado del 35%. Si el donante deja de donar o reduce su aportación un año, perderá el derecho por donación plurianual y deberá volver a donar el mismo o superior importe, a la misma entidad, al menos durante tres años, aplicando el porcentaje incrementado el tercer año.

B. LÍMITE A LA DEDUCCIÓN ESTATAL.

La base de las deducciones, por ejemplo, en los donativos dinerarios su importe, no podrá exceder del 10% de la base liquidable del contribuyente. Por el exceso no se podrá practicar deducción.

C. DEDUCCIÓN AUTONÓMICA.

Regulada por LEY 20/2018, de 25 de julio, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana. [2018/7451]
(DOGV núm. 8348 de 27.07.2018)

Por donaciones o cesiones de uso o comodatos para otros fines de carácter cultural, científico o deportivo no profesional:

Se establece una deducción del 25 % de las cuantías en que se valoren las donaciones o los préstamos de uso o comodato efectuadas a proyectos o actividades culturales, científicas o deportivas no profesionales declarados o considerados de interés social, distintas a las descritas en las letras q y r, realizadas a favor de las personas y entidades beneficiarias del artículo 3 de la Ley, de la Generalitat, del mecenazgo cultural, científico y deportivo no profesional en la Comunitat Valenciana.

Para tener derecho a las deducciones contempladas en la letra p, en los números 1 y 2 de la letra q, en la letra r y en la letra s, todas ellas del apartado uno anterior, se deberá acreditar la efectividad de la donación efectuada, así como el valor de la misma, mediante certificación expedida por la persona o entidad donataria, que deberá contener, al menos, los siguientes extremos:

1) Nombre y apellidos o denominación social y número de identificación fiscal, tanto del donante como de la persona o entidad donataria.

2) Mención expresa de que la persona o entidad donataria se encuentra incluida entre los beneficiarios del mecenazgo cultural del artículo 3 de esta ley.

3) Fecha e importe de la donación cuando esta sea dineraria.

4) Fecha e importe de la valoración de la donación en el supuesto de donaciones no dinerarias.

5) Fecha, importe de la valoración y duración en el caso de la constitución de un derecho real de usufructo o de un préstamo de uso o comodato.

6) Destino que la persona o entidad beneficiaria dará a la donación recibida o al objeto del derecho real de usufructo o al recibido en préstamo de uso o comodato.

7) En el caso de donaciones no dinerarias, constitución de un derecho real de usufructo o préstamo de uso o comodato, documento público u otro documento que acredite la entrega del bien donado, la constitución del derecho de usufructo o del préstamo de uso o comodato.

8) En relación con las donaciones a que se refiere el número 1 de la letra q, se deberá indicar el número de identificación que en el Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano corresponda al bien donado.

2. DONACIONES REALIZADAS POR PERSONAS JURÍDICAS

A. DEDUCCIÓN.

Los sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades tendrán derecho a deducir de la cuota íntegra, minorada en las deducciones y bonificaciones previstas en los capítulos II, III y IV del Título VI de la Ley 27/2014, DE 27 de noviembre, del Impuesto de Sociedades, el 35% de la base de deducción.

Las cantidades correspondientes al período impositivo no deducidas podrán aplicarse en las liquidaciones de los períodos impositivos que concluyan en los 10 años inmediatos y sucesivos.

Además, si se trata de donaciones plurianuales: el 35 % se incrementará al 40% si la empresa o entidad ha realizado donaciones por importe o valor igual o superior a la misma fundación en los dos ejercicios anteriores.

Para aplicar la deducción por donación plurianual es necesario que la entidad donante haya realizado donaciones, a la misma entidad sin fin de lucro, al menos durante los dos ejercicios inmediatamente anteriores. A partir del tercer ejercicio, si continúa donando a la misma entidad por un importe igual o superior, podrá aplicar también el porcentaje incrementado del 40%.

Si la entidad donante deja de donar o reduce su aportación un año, perderá el derecho por donación plurianual y deberá volver a donar el mismo o superior importe, a la misma entidad sin fin de lucro, al menos durante tres años, aplicando el porcentaje incrementado el tercer año.

B. LÍMITE A LA DEDUCCIÓN.

La base de deducción, por ejemplo, en los donativos dinerarios, su importe, no podrá exceder del 10% de la base imponible del período impositivo.

Las cantidades que excedan de este límite se podrán aplicar en los períodos impositivos que concluyan en los diez años inmediatos y sucesivos.

Según establece el Artículo 24 Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo, para tener derecho a estas deducciones se deberá acreditar la efectividad de la donación efectuada mediante certificación expedida por la entidad donataria en la que se hagan constar, al menos, los siguientes extremos:

- a. NIF y datos de identificación personal del donante y de la entidad donataria.
- b. Mención expresa de que la entidad donataria se encuentra incluida en las reguladas en el artículo 16 de la Ley 49/2002 (entidades beneficiarias del mecenazgo).
- c. Fecha e importe del donativo cuando este sea dinerario.
- d. Documento público u otro documento auténtico que acredite la entrega del bien donado cuando no se trate de donativos en dinero.
- e. Destino que la entidad donataria dará al objeto donado en el cumplimiento de su finalidad específica.
- f. Mención expresa del carácter irrevocable de la donación, sin perjuicio de lo establecido en las normas imperativas civiles que regulan la revocación de las donaciones.

Por último, las fundaciones están obligadas a remitir a la Administración tributaria la información sobre las certificaciones expedidas (modelo 182).

CONVENIOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE INTERÉS GENERAL

(ARTÍCULO 25 LEY 49/2002).

Es convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general aquel por el cual las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de actividades realizadas en cumplimiento de su objeto o finalidad específica, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

De acuerdo con el criterio expresado por la Dirección General de Tributos, la ayuda económica que preste el colaborador puede consistir no sólo en una aportación dineraria sino en especie (aportación de bienes y prestación de servicios gratuita).

Las cantidades satisfechas o los gastos realizados en virtud del convenio de colaboración, se consideran gastos deducibles sin ningún límite para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre Sociedades de la entidad colaboradora o para determinar el rendimiento neto de la actividad económica de los contribuyentes acogidos al régimen de estimación directa del IRPF.

La difusión de la participación del colaborador en el marco de los convenios de colaboración no se considera prestación de servicios, de lo que se deduce su no sujeción al IVA .

El régimen fiscal aplicable a las cantidades satisfechas en cumplimiento de los convenios de colaboración es incompatible con el resto de incentivos fiscales señalados anteriormente, es decir, la cantidad aportada en virtud de un convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general no puede ser considerada como gasto deducible en la base de nuestro impuesto y a la vez deducir un porcentaje en la cuota del mismo.

En la memoria económica que las entidades acogidas a la Ley 49/2002 deben presentar anualmente ante la Agencia Tributaria en los siete meses posteriores al cierre del ejercicio económico, deberá incluirse la información referida a los convenios de colaboración empresarial suscritos por la entidad.



Contacto:

Fundació de la Comunitat Valenciana de Patrimoni Industrial i Memòria Obrera de Port de Sagunt

Luis Roberto Domenech / Gerente
Telf 611004514
luis.roberto@fundacioportdesagunt.com